

Constancia secretarial: Manizales, 06 de marzo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez las solicitudes formuladas por las partes, para resolver.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a despacho este proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de única instancia promovido por la señora JANNETTE ARCILA MONTES frente a la señora MARÌA ELISA PULGARÌN GUTIÈRREZ, para resolver la solicitud presentada por las partes para la suspensión del proceso por el término de 10 meses contado a partir de su presentación.

Como la petición reúne los requisitos del numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., además de no encontrarse embargo de remanentes de otros Despachos Judiciales, se accede a la misma por el término de diez (10) meses partiendo del 27 de febrero de 2023 hasta el 27 de diciembre de 2023.

De otro lado, se agrega a este proceso la respuesta dada por la oficina de Instrumentos Públicos a través de oficio ORIPMAN 1002022EE004983 del 26 de diciembre del 2022, mediante el cual informa la inscripción de la medida de embargo del predio identificado con **MI 100-60791** propiedad de la demandada.

Asimismo, se incorpora a este proceso los recibos de pago No. 15253437-15253438 del 20 de diciembre de 2022 expedidos por la Oficina de Instrumentos Públicos como constancia del pago para la inscripción de la medida, y el reporte de pago parcial de \$8.000.000 de fecha 27 de febrero de 2023, los cuales serán tenidos en cuenta en su debido momento procesal.

Por solicitud de la demandante, expídase copia del mandamiento de pago a la demandante al correo electrónico magro219@hotmail.com

Una vez vencido el término de la suspensión se reanudará de oficio el proceso, en caso de que las partes no lo soliciten.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978a80c920f3d6cecf2e2a6dbccb23bc55942e7f0f846283137980cdf2314c81**

Documento generado en 16/03/2023 05:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>